SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En cuio Juizio se dieron admitida Por Escomisario
Dⁿ Diego Gregorio Porm. Dⁿ en quinto Jenero de este
Corriente Año Jenerales Dⁿ los Señores Dⁿ millones del Año
De Mil Seis. Dⁿ cinquenta. En Sus condiciones setenta
Dⁿ Sus Parajes de los Lugares que Subieron En admⁿ
Los dichos derechos de este Dⁿ En cuio Conformes
Corresponden alquinquenio En Lo liquido Esquilo
En Somarlo En Baxan la Cabeza de la admⁿ
Ocho mil Reales Mas Corrigue que dieron Pagados
Los Vecinos En Jaca Seiscientos Y Sesenta Y Siete
Mil Docientos Y Seis Dⁿ Sube Dⁿ En Esta Dⁿ Año
Los Inquenos quimientos Y Cinquenta Y Siete mil
Docientos Cinquenta Y Siete Dⁿ que Exceden En los
Docientos Y Un Dⁿ Sea de Seruido Sumⁿ de que
Se Sirua Su Mag. de Hacer Merced a la Ciudad de Jaca con
Respeto de Tener Antigada la Escriptura de Acauçon
de Nueua Esta Antidad. Por El Derecho de Sisado. De Sea
Seruido Baxar la Quinta Parte Cantidad. De Sea Seruido Mandar Se Buelua
Lo Que Por los Vecinos para que
Sea En Cargo de Ynbiar Cuenta de Lo Que Se Ha Cobrado
En Dicho Sisado Para Pagarse Los Censales Anuos
Que Se Deuen Dⁿ de Seis Años Para Pagarse de Lacant
Que Se Deue Dⁿ de Seis Años Para Pagarse de Dinero a Sisar.
Que Se Reduzga Esta Cantidad a Lo Que Dio de Sisado
Los Años Pasados Con Abono de Quintadas
Que Se Hizieron Como Particulares. Respecto
De Auer Cesado Las Dichas Quintadas Por Cuia Razon Cesso La Dicha Obligacion
Que Asciende a Seis Mil Docientos Y Quarenta
Y Dos Dⁿ Sesenta Y Dos Mill Docientos Docenta
Y Siete Dⁿ de la Consignacion de Dinero a Sisado. De
Acauales Y Censos. Que Cesso La Dicha Obligacion. Y Aban
Tajosamente a Hauer de Executar Lo Que Mas Sea de Seruir
Su Mag. Dan Lo Respondieron a Mano y Sea Nombrado
Por Dⁿ Sⁿ De Ela Jaca